

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	566
Radicado:	760013110012-2019-00435-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	TULIA YANETH PINO LIZCANO
Demandado:	ALVARO PERDOMO VARGAS
Tema y subtemas:	AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

La abogada CATHERINE MONTOYA RIVERA, allega escrito mediante el cual contesta la demanda como curadora ad litem del demandado ALVARO PERDOMO VARGAS, cargo para el cual fue designada en providencia anterior.

Una vez revisado el expediente, se advierte que, si bien este despacho designó a la memorialista como curadora ad litem del demandado ALVARO PERDOMO VARGAS y le comunicó su designación mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2020, no obra en el expediente escrito de aceptación del cargo ni acta de su notificación personal, razón por la cual se procederá a dar aplicación al Art.301 del C.G.P., y se TENDRÁ NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la abogada CATHERINE MONTOYA RIVERA, en su calidad de curadora ad litem del demandado ALVARO PERDOMO VARGAS, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es, el 14 de septiembre del año en curso, , lo anterior conforme lo estipulado en el inciso primero del Art.301 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)